



Entidad originadora:	<i>Departamento Nacional de Planeación – DNP</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>21/07/2022</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Por el cual se modifica la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN

El Decreto 1162 de 2010 *“Por el cual se organiza el Sistema Administrativo Nacional de Propiedad Intelectual y se crea la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual”*, organizó el Sistema Administrativo Nacional de Propiedad Intelectual, el cual tiene por objeto la coordinación de las actividades estatales y de los particulares para lograr un nivel adecuado de protección, uso y promoción de los derechos de propiedad intelectual, incrementando su impacto en la competitividad y productividad del país, con equilibrio entre los derechos de los titulares, el interés público, los intereses de los usuarios del conocimiento, los bienes protegidos y la riqueza cultural nacional.

Adicionalmente, el referido Decreto creó la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI), para la coordinación y orientación superior del mencionado Sistema y de las políticas comunes en materia de propiedad intelectual y de su ejecución.

Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *“Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”* resaltó la necesidad de promover la propiedad intelectual como soporte a la innovación y creatividad y en el Pacto V. *“Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación”* estableció que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y demás miembros de la CIPI actualizarían la política en propiedad intelectual. Asimismo, en el Pacto X. *“Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía”* se plantea, entre otros, que la falta de identificación y gestión adecuada de los instrumentos de la Propiedad Intelectual (PI) son cuellos de botella para el crecimiento del sector, y plantea la necesidad de adelantar estrategias para la armonización de la política de PI con la Política de la Economía Naranja.

Por su parte, el Documento CONPES 4062 del 29 de noviembre de 2021 *“Política Nacional de Propiedad Intelectual”*, tiene por objetivo *“(…) consolidar la generación y gestión de la PI y su aprovechamiento como herramienta para incentivar la creación, innovación, transferencia de conocimiento y generar aumentos en la productividad”*.

El referido Documento señala en su acápite de diagnóstico que en Colombia aún persisten problemas de desarticulación institucional del Sistema Nacional de Propiedad Intelectual (SNPI) debido a la carencia de planeación estratégica y seguimiento dentro de este Sistema. Adicionalmente, se indicó que, si bien se tuvieron avances a raíz de la expedición del Decreto 1162 de 2010, la CIPI aún requiere fortalecer sus mecanismos de planeación estratégica y seguimiento.

Acorde con lo anterior, el Proyecto de Simplificación y Optimización de Instancias de Competitividad e Innovación (SwissContact y Universidad de los Andes, 2020), señaló que la CIPI tiene debilidades en la eficacia de su misión y servicio, en su eficiencia administrativa, y en sus instrumentos de planeación y seguimiento a los planes de trabajo de sus Subcomisiones Técnicas. Estos resultados la ubican en la categoría de oportunidades de mejora en la alineación misional en relación con la agenda de competitividad e innovación.

En el Documento CONPES referido también se indica que, aunque la PI es fundamental para estimular la innovación, la institucionalidad asociada a esta se encuentra desarticulada para responder a esta misión y que dentro de sus principales problemáticas se encuentra la carencia de planeación estratégica y seguimiento, así como la falta de información para el diseño y seguimiento de programas y acciones de política pública. Así



las cosas, el Documento reconoce la desarticulación y las debilidades en el SNPI como barreras para el desarrollo efectivo de la política de PI, que limitan la generación y aprovechamiento efectivo de esta.

A partir del referido diagnóstico, el Documento CONPES 4062 establece como uno de sus objetivos específicos, fortalecer el Sistema de Propiedad Intelectual y articular las interacciones del Gobierno para fortalecer la oferta pública, de modo que sea eficiente, oportuna y basada en evidencia. Para cumplir este objetivo, establece una línea estratégica dirigida a mejorar la planeación estratégica y el seguimiento del Sistema Nacional de la Propiedad Intelectual, y a fortalecer su capacidad institucional. Dentro de esta línea estratégica, se plantean las siguientes acciones:

- Acción 5.1 a cargo del Departamento Nacional de Planeación:

“Implementar instrumentos de planeación estratégica y mecanismos de seguimiento a los planes de trabajo de las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual, incluyendo informes de Gestión y Cumplimiento y estandarización de actas y reportes”.

- Acción 5.2 a cargo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), con apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y del Departamento Nacional de Planeación:

“Expedir un decreto modificatorio del Decreto 1162 de 2010 por el cual se organiza el Sistema Administrativo Nacional de Propiedad Intelectual y se crea la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI), con el fin de establecer el liderazgo y presidencia de la CIPI en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, establecer que las entidades administradoras de la PI tengan voz y voto, hacer obligatoria la participación y gestión de las entidades miembros, así como otros ajustes necesarios para el fortalecimiento de la función de la CIPI como órgano de coordinación y orientación superior de las políticas comunes en materia de propiedad intelectual”.

En este sentido, se evidencia que el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), en el marco de la sesión del 29 de noviembre de 2021, en la cual se aprobó el referido Documento CONPES 4062, acordó que la presidencia de la CIPI quedara en cabeza del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tal como quedó plasmado en la acción 5.2 antes transcrita.

De conformidad con lo expuesto, se estima pertinente efectuar modificaciones al Decreto 1162 de 2010, referentes a la composición de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI), para lo cual es necesario incluir al DAPRE y a las entidades administradoras de la propiedad intelectual como miembros con voz y voto; y efectuar modificaciones referidas a sus subcomisiones y reuniones.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El proyecto de Decreto tendrá aplicación en todo el territorio nacional y, de forma específica, para las entidades relacionadas con la propiedad intelectual que participan del Sistema Administrativo Nacional de Propiedad Intelectual (SNPI) y que integran la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI).

3. VIABILIDAD JURÍDICA



3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El artículo 45 de la Ley 489 de 1998 establece que “El Gobierno nacional podrá crear comisiones intersectoriales para la coordinación y orientación superior de la ejecución de ciertas funciones y servicios públicos, cuando por mandato legal o debido a sus características, estén a cargo de dos o más ministerios, departamentos administrativos o entidades descentralizadas, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a cada uno de ellos. Las comisiones intersectoriales estarán integradas por los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes y representantes legales de los organismos y entidades que tengan a su cargo las funciones y actividades en referencia”.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El Decreto 1162 de 2010 *“Por el cual se organiza el Sistema Administrativo Nacional de Propiedad Intelectual y se crea la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual”*, se encuentra vigente desde el 13 de abril de 2010. Cabe destacar, que el Decreto 1650 del 14 de diciembre de 2020 modificó el artículo 1 del referido Decreto.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

El proyecto de Decreto modifica los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 1162 de 2010.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No aplica.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica.

4. IMPACTO ECONÓMICO

La expedición del presente proyecto de Decreto no implica compromisos presupuestales ajenos a los recursos destinados para el funcionamiento de las entidades que integran la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI), en el marco de sus competencias asignadas por las normas legales y reglamentarias vigentes.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el presente proyecto de Decreto no se requiere de disponibilidad presupuestal, toda vez que no tiene impacto en el Presupuesto General de la Nación (PGN) y no general impacto fiscal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El proyecto de Decreto no genera un impacto medioambiental o un impacto sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA
[VERSIÓN PRELIMINAR PARA PUBLICACIÓN]

DNP (2021). Documento CONPES 4062 Política Nacional de Propiedad Intelectual.

Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI) del 14 de julio de 2022.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N/A
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	Documento CONPES 4062 Política Nacional de Propiedad Intelectual. Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI) del 14 de julio de 2022.

Aprobó:

[VERSIÓN PRELIMINAR PARA PUBLICACIÓN]

GILBERTO ESTUPIÑÁN PARRA

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Departamento Nacional de Planeación

[VERSIÓN PRELIMINAR PARA PUBLICACIÓN]

CAMILO RIVERA

Director de Innovación y Desarrollo Empresarial
Departamento Nacional de Planeación